



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-01628028-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-01628028-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego - Sector: Guardia y Emergencia”, en el Partido de Azul, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-672-GDEBA-MIYSPGP de fecha 7 de junio de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta con veintitrés centavos (\$56.984.940,23), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-10530654-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibió una (1) oferta según surge del Acta de Apertura de fecha 2 de julio de 2018, obrante mediante IF-2018-10574167-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-10868653-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos sesenta y dos millones setecientos sesenta y dos mil doscientos treinta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$62.762.232,55);

Que mediante NO-2018-11176456-GDEBA-DEDPAMIYSPGP, NO-2018-12813607-GDEBA-DEDPAMISYPGP y NO-2018-13724394-GDEBA-DEDPAMISYPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-13813312-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. por la suma de pesos setenta millones setecientos veintisiete mil seiscientos ochenta y uno con nueve centavos (\$70.727.681,09), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que mediante Resolución N° 112/18 (agregada mediante IF-2018-16083123-GDEBA-CAFFMIYSPGP), el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial realiza la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado mediante VT-2018-15002954-GDEBA-FDE, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-14944022-GDEBA-AEAGG y Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-14713102-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, los artículos 11 y 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego - Sector: Guardia y Emergencia" en el partido de Azul, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. por la suma de pesos setenta millones setecientos veintisiete mil seiscientos ochenta y uno con nueve centavos (\$70.727.681,09) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos siete mil doscientos setenta y seis con ochenta y un centavos (\$707.276,81) para dirección e inspección y la suma de pesos setecientos siete mil doscientos setenta y seis con ochenta y un centavos (\$707.276,81) para embellecimiento, hace un total de pesos setenta y dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y cuatro con setenta y un centavos (\$72.142.234,71), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y un millones trescientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve con dos centavos (\$31.372.549,02) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos trece mil setecientos veinticinco con cuarenta y nueve centavos (\$313.725,49) para dirección e inspección y la suma de pesos trescientos trece mil setecientos veinticinco con cuarenta y nueve centavos (\$313.725,49) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y dos millones (\$32.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la Resolución N° 112/18 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos cuarenta millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y cuatro con setenta y un centavos (\$40.142.234,71), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Delegar en el Subsecretario de Obras Públicas la suscripción del contrato estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sus modificatorias y la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7°, 33° y 37° de la citada ley.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.